



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1124

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05380 40 89 002 2012 00267 01

Advierte el despacho que del expediente digital remitido no es posible efectuar el examen y trámite del recurso de apelación interpuesto, por ende, con fundamento en el inciso 3° del artículo 324 del C.G.P., *"...Si el superior considera necesarias otras piezas procesales deberá solicitárselas al juez de primera instancia por auto que no tendrá recurso y por el medio más expedito, quien procederá en la forma prevista en el inciso anterior..."*

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí;

RESUELVE:

ORDENAR al juzgado de origen que, en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir las siguientes actuaciones procesales: demanda, auto que libró mandamiento de pago, contestación a la demanda, auto que ordenó seguir adelante la ejecución, escritos de cesiones del crédito y las providencias dictadas respecto de las mismas y, por último, el auto del 22 de marzo de 2019 junto con las actuaciones posteriores al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c253ab6ea6db69ec554d065f5df830e107d8ca92ded36c8cd67f2a67ff9905c5**

Documento generado en 08/06/2021 11:06:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>